



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).



Nosotros, **YEERLES LUIS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, -----

-----, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once - cero diez mil doscientos veintidós - cero cero uno - tres, en mi carácter de Titular en virtud del **Acuerdo No. 327**, emitido por el Ministerio de Salud, en la Ciudad de San Salvador el día cuatro de febrero de dos mil trece, con personería jurídica según el **art. 6 inc. 2º del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud**, con base en lo dispuesto en los **arts. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL O EL CONTRATANTE”**, por una parte; y por la otra: **CECILIA ELIZABETH REYES DE PINEDA**, de treinta y tres años de edad, Licenciada en Trabajo Social, -----

-----, actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Judicial y Extrajudicial de la Sociedad **“SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos siete cero cuatro ocho ocho – uno cero dos – cero, personería que acredito con la documentación siguiente: **a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número 53 del Libro número 612 del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales del Licenciado René Rodríguez Grimaldi; b) Escritura**

Pública de Modificación al Pacto Social, inscrita en el Registro de Comercio al número 11 del Libro número 3150 del Registro de Sociedades, ante los oficios notariales del Licenciado Marvin de Jesús Colorado Torres; c) Escritura Pública de Modificación de Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número 11 del Libro número 3150 del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de abril de dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado William Mauricio Comandari Henríquez, en la cual consta que la Sociedad que represento es de Nacionalidad Salvadoreña, de Naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, y que su domicilio y denominación son los expresados, que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y un solo suplente, que se denominarán: Director Presidente, Director Secretario: o un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos y que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; y d) Copia certificada de Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, extendida el día diez de junio de dos mil dieciséis, por el Ingeniero José Wilfredo Pineda Romero, en calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas e inscrita en el Registro de Comercio, al número 93 del Libro número 3601 del Registro de Sociedades, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, se encuentra asentada el acta número treinta y ocho, de la Junta General de Accionistas, celebrada el día nueve de junio de dos mil dieciséis, mediante la cual en su punto único se acordó la elección de la Administración de la Sociedad, en la que resultó electa como Directora Presidenta mi persona, para un período de cinco años, contados a partir de la fecha de dicha elección; documentación con la cual compruebo que estoy facultada para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente **CONTRATO** derivado de la **LICITACIÓN****



ABIERTA DR-CAFTA-ADACA-UE-LA-01/2020, que tiene por objeto la adquisición del **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA. (DESINFECCIÓN, MENSAJERÍA Y OTROS SERVICIOS AFINES PARA EL HOSPITAL NACIONAL “SAN RAFAEL”, PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020”**, a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es suministrar el servicio siguiente:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	81208004 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA. (DESINFECCIÓN, MENSAJERÍA Y OTROS SERVICIOS AFINES PARA EL HOSPITAL NACIONAL “SAN RAFAEL”, (85 RECURSOS HUMANOS MENSUALES). PERÍODO DEL SERVICIO: Del 01 de marzo al 30 de noviembre de 2020.	C/U	9	\$55,420.00	\$498,780.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$498,780.00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA:

Mantener las diferentes áreas del Hospital en condiciones higiénicas asegurando un ambiente limpio y adecuado, para contribuir con la salud y mejora de los pacientes al ejecutar labores de limpieza en todas las áreas del Hospital.

DISTRIBUCIÓN DE LOS 85 RECURSOS HUMANOS:

- a) En turnos **diurnos de lunes a viernes**, se requieren **65 recursos humanos** (Auxiliares de limpieza y Asistentes Administrativos).
- b) En turnos **diurnos día sábado y domingo**, se requieren **51 recursos humanos** (Auxiliares de Limpieza).

- c) En turnos **nocturnos de lunes a domingo**, se requieren **20 recursos humanos** (Auxiliares de Limpieza).

Del total de recursos humanos solicitados, se requieren la cantidad de:

- a) **25 recursos humanos** con perfil de Bachiller en cualquier opción Técnico o General, con conocimientos de computación, de preferencia en software libre (Linux).
- b) **60 recursos humanos** con perfil mínimo de 9° grado.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

El servicio se realizará en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

FUNCIONES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA:

- a) La limpieza y desinfección en áreas internas debe hacerse todos los días, las veces que sean necesarias a fin de mantener limpio: pisos, baños, paredes, techos, puertas, ventanas, servicios sanitarios, muebles, lavamanos, pichiches, patos, camas, sillas con ruedas, sillas de espera, carro de traslado de paciente, atriles, gradillas, canapé, mesas de noche, gradas de acceso de los diferentes edificios, pasarelas, recipientes para basura, salas sépticas, biombos, refrigeradoras, cortinas plásticas, casetas de vigilantes, fuentes de jardines y en todo lo que se necesite. También deberá pulirse y cristalizarse el piso las veces que sea necesario, para que los pisos luzcan siempre limpios, utilizando productos antideslizantes con el propósito de evitar accidentes a las personas que circulan por ellos.
- b) Traslado y colocación de desechos hospitalarios bioinfecciosos y comunes, en sus respectivos contenedores temporales, rotulada y debidamente clasificada según Reglamento Técnico Salvadoreño para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos.
- c) Lavar, desinfectar la morgue diariamente, retirar la ropa sucia y entregarla a lavandería.



- d) El personal de limpieza debe recibir/entregar turno para informar de lo pendiente y realizado. (carácter obligatorio), por lo tanto, no se podrá retirar del área mientras no se haya presentado el relevo.
- e) Se realizará limpieza de rótulos, cielo falso, lámparas, alfombras y retiros de telas de araña donde lo amerite.
- f) Limpieza de depósitos que contienen desechos comunes/bioinfecciosos incluyendo lavado y cambio de bolsa con la frecuencia que sea necesaria, evitando rebalse de basura de acuerdo al Reglamento Técnico Salvadoreño para el Manejo de los Desechos bioinfecciosos.
- g) Limpiar y desinfectar ascensores, cuantas veces sea necesario.
- h) Limpieza de parqueos (principal, portón sur y anexo del Hospital).
- i) Recolección general de desechos comunes y bioinfecciosos, las veces que sea necesario, así como realizar limpieza en las áreas de los contenedores temporales, después que el camión recolector los retire.
- j) Proporcionar apoyo en movimientos internos de mobiliario y equipo cuando sea requerido.
- k) La Limpieza y desinfección en las áreas del hospital deben realizarse con personal capacitado de forma permanente durante la vigencia del contrato y considerando las medidas siguientes:
 - ✓ El proceso de limpieza y desinfección debe realizarse todos los días, las veces que sea necesario a fin de mantener limpio y ordenado.
 - ✓ Se deberá usar hipoclorito o químicos necesarios para la desinfección de pisos, servicios sanitarios, paredes y superficies no metálicas.
 - ✓ La frecuencia de limpieza aquí planteada no exime de la necesidad de la limpieza por casos especiales donde se solicite. Así también dicha frecuencia puede variar de acuerdo a las necesidades de la institución. El personal contratado deberá atender instrucciones de acuerdo a necesidades institucionales.
- l) Los pisos de todos los edificios, deben recibir mantenimiento de limpieza adecuada, a fin de mantenerlos limpios y brillantes, por lo que se requiere el

pulido con cera antideslizante u otros químicos, mensualmente y cristalizado cada 2 meses, de manera que se evite tener pisos opacos y manchados.

- m) **LA CONTRATISTA** debe incluir personal masculino para cubrir áreas con requerimientos especiales como emergencia, ortopedia, lavandería o cuando se requiera hacer limpieza de fachadas, bodegas, terrazas, así como el personal asignado a la lavandería o según se requiera.
- n) El supervisor será responsable que se cumpla todo lo establecido en este contrato, el cual deberá dedicarse a la función de supervisar a través de la coordinación del Jefe de Auxiliares de Servicios o del Jefe de Servicios Generales o al que se designe.
- o) Traslado de cilindros de gases médicos, desde su lugar de almacenamiento hacia los distintos servicios del hospital, las 24 horas del día.
- p) Traslado de cilindros vacíos de gases médicos de los diferentes servicios del hospital al lugar de almacenamiento, las 24 horas del día.
- q) Colaborar en el traslado de pacientes de bajo riesgo a radiología.
- r) Traslado de cadáveres del área de hospitalización, sala de operaciones y emergencias a la morgue, cuando sea necesario.

SERVICIO DE MENSAJERÍA EXTERNA:

- a) Traslado de exámenes de laboratorio clínico del hospital al laboratorio central del MINSAL y recoger contestación de exámenes, cuantas veces sea necesario.
- b) Colaborar con el servicio de Central de Esterilización y Equipo, en el traslado de paquetes para su esterilización, hacia otros hospitales y viceversa cuando sea requerido.
- c) Otras funciones, relacionadas al servicio de mensajería externa.

ÁREAS DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA:

El servicio de limpieza consiste en desarrollar las actividades de limpieza y desinfección en las áreas que se detallan a continuación:

- a) TORRE DE HOSPITALIZACIÓN.
- b) SERVICIOS DE APOYO. (R.X, LABORATORIO)
- c) OFICINAS ADMINISTRATIVAS.



- d) PLANTA BAJA.
- e) PASILLOS EN GENERAL
- f) SALUD MENTAL, HOSPITAL DE DÍA Y PASILLOS RX.
- g) ZONAS VERDES.
- h) BIENESTAR MAGISTERIAL.
- i) CONSULTA EXTERNA.
- j) EMERGENCIA.
- k) PARTOS.
- l) SALA DE OPERACIONES.
- m) ALBERGUE MATERNO
- n) EDIFICIO ANEXO.
- o) ETC.

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

Se requiere que el servicio de limpieza incluya el recurso humano solicitado, según cantidad, horarios y fechas de cobertura del servicio, detallados en el cuadro siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	7.00 am a 5:00 pm de Lunes a Viernes	6.00 am a 5:00 pm de Lunes a Domingo (Auxiliares de Limpieza)	5:00 pm a 6:00 am de Lunes a Domingo (Auxiliares de Limpieza)	TOTAL RECURSOS
1	UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, CUARTO DE RESIDENTES, SERVICIOS DE APOYO, AUDITORÍA INTERNA, MÉDICOS INTERNOS, AUDITORIUM, Y PASILLOS DE LA 5ª PLANTA (TORRE DE HOSPITALIZACIÓN).	---	---	---	---
2	MEDICINA INTERNA Y PASILLOS 5º NIVEL (TORRE DE HOSPITALIZACIÓN)	---	2	1	3
3	OBSTETRICIA Y OFICINA TRABAJO SOCIAL 4º NIVEL (TORRE DE HOSPITALIZACIÓN)	---	1	1	2
4	NEONATOS 4º NIVEL (TORRE DE HOSPITALIZACIÓN)	1	2	1	4
5	GINECOLOGÍA Y AISLADOS, 3º NIVEL (TORRE DE HOSPITALIZACIÓN)	---	1	1	2

6	INTERMEDIOS Y UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) 3° NIVEL (TORRE DE HOSPITALIZACIÓN)	---	1	1	2
7	PEDIATRÍA Y OFICINA DE TRABAJO SOCIAL 3° NIVEL (TORRE DE HOSPITALIZACIÓN)	---	2	1	3
8	ORTOPEDIA HOMBRES Y MUJERES 2° NIVEL (TORRE DE HOSPITALIZACIÓN)	---	1	1	2
9	CIRUGÍA HOMBRES Y MUJERES 2° NIVEL (TORRE DE HOSPITALIZACIÓN)	---	1	1	2
10	SALA DE OPERACIONES (EDIFICIO "B" 3° NIVEL)	1	4	2	7
11	PARTOS (EDIFICIO "B" 3° NIVEL)	1	2	2	5
12	CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y EQUIPO (EDIFICIO "B" 3° NIVEL)	---	1	---	1
13	LABORATORIO CLÍNICO (EDIFICIO "B" 2° NIVEL)	---	1	1	2
14	EMERGENCIA Y OBSERVACIÓN	---	4	3	7
15	CONSULTA EXTERNA	---	2	---	2
16	RADIOLOGÍA (EDIFICIO "B" 2° NIVEL)	---	1	---	1
17	ULTRASONOGRAFÍA (EDIFICIO "B" 2° NIVEL)	1	---	---	1
18	BIENESTAR MAGISTERIAL.	1	1	1	3
19	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	---	1	---	1
20	CITAS	2	---	---	2
21	HOSPITAL DE DÍA, SALUD MENTAL, SALA DE ESPERA DE LABORATORIO Y PASILLOS DE RADIOLOGÍA.	---	---	---	---
22	FISIOTERAPIA, ASESOR DE SUMINISTROS MEDICOS, ARCHIVO, CAPILLA, TELEFONÍA.	1	1	---	2
23	OFICINAS ADMINISTRATIVAS 1ª PLANTA.	---	1	---	1
24	1ª PLANTA DE TORRE DE HOSPITALIZACIÓN, ASCENSORES, GRADAS FRENTE A PORTÓN DE VISITAS Y DE PARQUEO A TORRE DE HOSPITALIZACIÓN.	---	1	---	1
25	SERVICIOS GENERALES, IMPRESIONES, TRANSPORTE, ASESORÍA JURÍDICA, AUXILIARES DE SERVICIO, ACTIVO FIJO, MANTENIMIENTO, BIOMEDICA, SERVICIOS SANITARIOS HOMBRES Y MUJERES FRENTE A SERVICIOS GENERALES Y PASILLOS FRENTE A ALMACÉN.	---	1	---	1
26	LAVANDERÍA Y COSTURERÍA.	---	13	---	13
27	OXÍGENO	---	1	1	2



28	RESPONSABLE DE LA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS COMUNES Y BIOINFECCIOSOS, LIMPIEZA: DE MORGUE Y ACOPIO TEMPORAL DE LOS DESECHOS COMUNES Y BIOINFECCIOSOS Y RECOLECCIÓN DE BASURA DE JARDÍN FRENTE A CAFETINES.	---	1	---	1
29	JARDINERO (MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y DE JARDINERÍA).	1	---	---	1
30	SERVICIOS GENERALES.	1	---	---	1
31	FARMACIA	---	---	---	---
32	ACTIVO FIJO.	1	---	---	1
33	ARCHIVO Y DOCUMENTOS MÉDICOS.	---	1	---	1
34	MANTENIMIENTO.	1	---	---	1
35	MANTENIMIENTO. (TÉCNICO)	2	---	---	2
36	ALBERGUE MATERNO (EDIFICIO ANEXO)	---	1	1	2
37	EDIFICIO ANEXO (AUDITORIUM, GUARDERÍA, BAÑOS, OFICINA DE ASADI, EX CAFETÍN Y PARQUEO)	---	1	---	1
38	MENSAJERÍA INTERNA (TORRE DE H)	---	---	---	---
39	SUPERVISOR.	---	1	1	2
TOTAL DE RECURSOS HUMANOS		14	51	20	85

No obstante a la distribución anterior **EL HOSPITAL**, se reserva el derecho de realizar modificaciones **EN LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** para las áreas o servicios contratados, así como traslados a otros lugares que demanden más recursos, dentro de las mismas instalaciones.

Para el mantenimiento, limpieza de zonas verdes y jardinería, se requiere:

JARDINERO CALIFICADO, CON EXPERIENCIA COMPROBADA EN:

- a) Cuido de plantas ornamentales.
- b) Riego, abono y control de plagas.
- c) Recorte de grama.

Por lo tanto para este servicio **LA CONTRATISTA** debe proporcionar lo siguiente:

Equipo, Herramienta y combustible:

- a) 1 Cortadora de césped (de motor).
- b) 1 Orilladora o motoguadaña.
- c) 1 Tijera industrial.
- d) 1 Cuma.
- e) 1 Machete.
- f) 1 Bomba para fumigar tipo mochila, con capacidad para 4 galones.
- g) 4 Mangueras plásticas de 50 metros cada una.
- h) 4 Surtidores de agua circulares de bastón.
- i) 1 Azadón.
- j) 1 Piocha.
- k) 1 Tijera para deshijar.
- l) 1 Pala dúplex.
- m) 1 Lima de 15" (cada 3 meses)
- n) 1 Pala cuadrada.
- o) 1 Galón de combustible de gasolina (semanal)
- p) ¼ aceite fuera de borda (mensual)
- q) Aspiradora de polvo.
- r) Pulidora de piso.

Insumos Agropecuarios necesarios: Abonos.

- a) 100 libras de sulfato de amonio (para grama)
- b) 100 libras de triple 15 (para plantas ornamentales)
- c) 2 litros bayfolan

Insecticidas (para follaje)

- a) 1 litro de Volatón (para insectos),
- b) 1 litro de Monarca (para Hongos),
- c) 1 libra de Lannate
- d) 1 kilo de Cupravit (para la mosca o pulgón).

Pesticidas:



- a) 1 litro de Baytroy (para hormigas).
- b) 2 libras de folidol (para hormigas).
- c) 5 libras de Mirez (para zompopo).
- d) 5 libras de Rijumaran (para las olugas o gallina ciega).
- e) 4 libras de Caracolicida (para ligosas).

Las cantidades antes detalladas se requieren dentro de los seis (6) primeros días hábiles cada dos (2) meses.

FUNCIONES DE LIMPIEZA A DESARROLLAR EN ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN:

Las actividades a realizar deben apegarse estrictamente a lo detallado en las Bases de Licitación, específicamente en los numerales **2.8, 2.8.1, 2.9, 2.9.1, 2.9.1.1, 2.9.1.2, 2.9.2, 2.9.3, 2.9.3.1, 2.9.4, 2.9.4.1, 2.9.4.2, 2.9.5, 2.9.5.1, 2.9.5.1.1, 2.9.5.2, 2.9.5.2.1, 2.9.6, 2.9.6.1, 2.9.6.1.1, 2.9.7, 2.9.7.1, 2.9.7.2, 2.9.7.2.1, 2.9.8, 2.9.8.1, 2.9.9 y 2.9.9.1.**

EQUIPO E INSUMOS SEGÚN NORMAS DE BIOSEGURIDAD QUE LA CONTRATISTA DEBE PROPORCIONAR AL PERSONAL DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- ✓ Utilizar guantes anti-cortes, botas de hule, en procedimientos que lo requieran.
- ✓ Utilizar mascarillas con filtro y protectores oculares, delantales o gabachas impermeables durante tareas o actividades que puedan generar salpicaduras por fluidos corporales, polvos, aerosoles y otros contaminantes.
- ✓ Mantener sus equipos y materiales de protección personal en óptimas condiciones, en un lugar seguro y de fácil acceso.
- ✓ Cumplir con la ruta crítica en el traslado de desechos sólidos infecciosos en el horario y frecuencia establecida.
- ✓ Cumplir con normas de bioseguridad en el traslado y manejo de ropa sucia.
- ✓ Lavarse las manos con agua y jabón después de cada procedimiento de limpieza o cuantas veces sea necesario.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- a) **LA CONTRATISTA** deberá proporcionar a su personal uniforme completo y carné de identificación, los primeros 8 días hábiles después de que se presenten a laborar; el carné deberá portarlo en un lugar visible, el cual será de carácter obligatorio.
- b) El personal de **LA CONTRATISTA** no tendrá ninguna relación obrero-patronal con **EL HOSPITAL** y será aquella la que le brindará todas las prestaciones de ley a cada empleado, quienes tendrán que estar afiliados al ISSS, AFP e IPSFA, si fuese el caso. También gozar de las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo de El Salvador. Por ello, **LA CONTRATISTA** deberá presentar mensualmente al Administrador de Contrato, fotocopia de planilla de recursos humanos asignados al hospital, donde reflejen las aportaciones mensuales de las AFP'S, SEGURO SOCIAL e IPSFA (carácter obligatorio) con el fin de garantizar que el empleado reciba sus prestaciones de manera ininterrumpida.
- c) Los suministros de insumos de limpieza al personal de enfermería para diferentes actividades, será entregado con nota de remisión al Administrador de Contrato los primeros cinco días hábiles de cada mes, tal como se detalla a continuación: 300 libras de detergente en polvo, 400 bolsas rojas para cubrir heridas y úlceras a pacientes, 250 galones de lejía al 6%, 70 galones de jabón líquido y 50 galones de desinfectante para piso.
- d) **LA CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN EL HOSPITAL LA CANTIDAD DE RECURSOS HUMANOS QUE SE SOLICITAN DE CARÁCTER PERMANENTE Y SERÁ RESPONSABILIDAD DE AQUELLA TENER SUSTITUTOS PARA CUBRIR ASUETOS, DÍAS LIBRES, VACACIONES, PERMISOS, INCAPACIDADES, ETC. EL PERSONAL QUE SE ENVÍE DEBE TENER EXPERIENCIA EN EL ÁREA HOSPITALARIA Y ESTAR CAPACITADO EN EL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS HOSPITALARIOS.**
- e) Para efectos de control de asistencia del personal, **EL HOSPITAL** asignará código de marcación en el reloj biométrico para que realice proceso de Entrada/Salida, el cual al final de cada mes se emitirá el detalle de



marcación donde estarán reflejadas las ausencias tales como: llegadas tardías, retiradas anticipadas e inasistencias; las ausencias antes detalladas no se harán efectivas económicamente, sino que, se requiere se compense con horas hombre. Los empleados nuevos deberán ser presentados por el Supervisor al Administrador de Contrato, anexándole nota con el nombre completo para asignarle código de marcación. Los que no posean uniforme, podrán identificarse con chaleco, logo de **LA CONTRATISTA** y carné provisional, por un período máximo de 8 días hábiles.

- f) El personal responsable de brindar el servicio de limpieza deberá acatar las disposiciones y normas disciplinarias del Hospital Nacional San Rafael al permanecer en las instalaciones de este, respetando a todo el personal que labora en el mismo, así como a los pacientes, sus familiares y visitantes de dicho hospital.
- g) **EL HOSPITAL** podrá solicitar cambios o rotación de uno o más recursos por necesidades que la institución requiera y cuando así lo considere necesario por incumplimiento de funciones que le corresponda o por acciones ilícitas comprobables (llamados por cualquier medio a funerarias u otros), sin responsabilidad alguna, debiendo **LA CONTRATISTA** atender lo solicitado de forma inmediata.
- h) De comprobarse pérdidas de bienes del hospital, imputables al personal de limpieza, **LA CONTRATISTA** deberá responder de forma monetaria o reponiendo el bien y procederá a sustituir al personal involucrado, previa investigación.
- i) En casos imprevistos o de fuerza mayor **LA CONTRATISTA** se obliga a garantizar que el servicio no será interrumpido.
- j) **LA CONTRATISTA** será responsable por cualquier daño o pérdida que el hospital sufra por negligencia, mal servicio del personal de limpieza o mala calidad de los productos utilizados previa investigación.
- k) **LA CONTRATISTA** y su personal deberán dar cumplimiento a las normativas aplicables al servicio contratado.
- l) **LA CONTRATISTA** deberá proporcionar lo siguiente:

- ✓ Bolsas plásticas de color negro de varias medidas para desechos comunes y para desechos hospitalarios peligrosos de color rojo. Los tamaños y colores serán de acuerdo a lo establecido en el **“REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS”**, los cuales deben ser proporcionados en cantidades adecuadas, de acuerdo a la satisfacción del usuario y a solicitud del hospital, quedando prohibido el trasiego de basura común y desechos bioinfecciosos, significa que las bolsas de los depósitos que contienen desechos hospitalarios se cambiarán las veces que sea necesario.
 - ✓ Los productos químicos deberán ser proporcionados en cantidades adecuadas a satisfacción del usuario, por lo que, deberán de entregar ficha técnica o certificado de calidad por lote a entregar, de cada uno de los productos químicos a utilizar en el hospital.
 - ✓ Todos los insumos detallados en el Anexo No. 3 de las Bases de Licitación, deberán ser proporcionados en cantidades adecuadas a satisfacción del usuario.
- m) **LA CONTRATISTA** deberá contar con la cantidad adecuada de equipos, materiales e insumos necesarios para la ejecución del servicio de limpieza, los cuales deberán ser a satisfacción del usuario, evitando el desabastecimiento, quedando estrictamente prohibido la utilización de los insumos del hospital.
- n) **LA CONTRATISTA deberá respetar la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de los Servicios de Salud.**
- o) El pago del servicio se efectuará por la cantidad total de recursos asignados que lo prestó. Para tal efecto deberá presentar para su autorización al Administrador de Contrato lo siguiente:
- ✓ Factura con IVA consumidor final original y copia, la cual debe presentar los primeros tres días hábiles de cada mes.



- ✓ Fotocopias de la planilla AFP'S, ISSS y del IPSFA si fuere el caso, cancelada del mes anterior al facturado de los recursos asignados al Hospital Nacional San Rafael.
- ✓ Se elaborará el Acta de Recepción por el Administrador de Contrato, para ser presentada en la Unidad Financiera Institucional.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL HOSPITAL** pagará a **LA CONTRATISTA** o a quién este designe legalmente por el suministro del servicio objeto de este contrato, la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$498,780.00)**, el cual será pagado en nueve cuotas mensuales por esta Institución, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en final 4^a Calle Oriente No. 9-2, Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no menor de 60 días calendario posteriores a la entrega del quedan emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final en Original (duplicado cliente) y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del servicio según renglón, número de la Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmada y sellada de recibido, Acta de recepción original, emitida y firmada por el Administrador de Contrato del Hospital (**art. 77 RELACAP**) y **LA CONTRATISTA**. El pago se depositará en la cuenta corriente o de ahorro, proporcionada por **LA CONTRATISTA** a nombre de la misma, todo con base en la **DECLARACIÓN JURADA DE PAGO**, la cual será entregada en la Unidad Financiera Institucional al momento de tramitar Quedan o en su defecto el pago se realizará a través de cheque.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el **art. 162 del Código Tributario**, debiendo reflejar **EL CONTRATISTA** en la factura el UNO POR CIENTO (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura consumidor final emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA CUARTA: PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **LA CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio para el período del uno de marzo al treinta de noviembre de dos mil veinte, conforme a lo descrito en las Cláusulas I y II del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es desde el uno de marzo de dos mil veinte hasta el treinta de noviembre del mismo año.

CLÁUSULA SEXTA: FIANZA. **LA CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, La Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a **LA CONTRATISTA** y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días posteriores a la finalización de la vigencia de este contrato. En caso que se autorice el incremento al contrato, **EL HOSPITAL** solicitará a **LA CONTRATISTA**, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del valor incrementado (**art. 37 RELACAP**). La garantía deberá presentarse en original y una



copia, en la UACI del Hospital Nacional “San Rafael” ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a) Las Bases de Licitación, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato.** En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO. El servicio será proporcionado en las Instalaciones del Hospital, ubicado en Final cuarta Calle Oriente, No. 9-2, Santa Tecla, La Libertad, de acuerdo a las necesidades de este Hospital, para lo cual el Administrador de Contrato verificará que el servicio a recepcionar cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando el acta de recepción correspondiente, la que deberá contener como mínimo lo que establece el **art. 77 RELACAP.**

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo del Señor **JUAN ANTONIO SOSA ORREGO, Supervisor de Limpieza con funciones de Jefe de la Sección de Auxiliares de Servicio**, quién actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

EL HOSPITAL, a través del Administrador de Contrato, será responsable de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, quien ejecutará supervisión de acuerdo a la LACAP y RELACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES: Cuando **LA CONTRATISTA** incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, o deficiencia comprobada en la prestación del servicio, podrá declararse la caducidad del contrato, o en todo caso se hará acreedora de la respectiva multa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACCIDENTE LABORAL: **EL HOSPITAL** no será responsable ni responderá por accidentes laborales ocurridos al personal de limpieza, en el desempeño de sus funciones del servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMOS: A partir de la iniciación formal de la prestación del servicio, **EL HOSPITAL** podrá efectuar el reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio de limpieza recibido.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes en caso de ser necesario, para tal efecto se emitirá la resolución correspondiente, por parte del Titular del hospital.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** a las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el **art. 85 LACAP**. **LA CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital **LA CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la



autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato puede cesar y extinguirse con base a lo establecido en los **arts. 92 al 100 LACAP.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TRABAJO DE LA NIÑEZ EN LAS COMPRAS PÚBLICAS. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** a la normativa que prohíbe el trabajo de la niñez y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el **art. 160 LACAP** para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el **art. 158 Romano V literal b) LACAP**, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. **LA CONTRATISTA** -en caso de acción judicial en su contra- aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere **EL HOSPITAL**

quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de vigencia del presente contrato en los domicilios que a continuación se indican: **EL HOSPITAL** en Final 4ª Calle Oriente, N° 9-2, Santa Tecla, La Libertad y **LA CONTRATISTA** en Col. Sta. Eugenia, Pasaje 2, No. 138, San Salvador; Teléfonos: 2221-6599 / 6601; correo electrónico: **sepinsa_sa@hotmail.com**

Así nos expresamos las partes contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la Ciudad de Santa Tecla, a los doce días de febrero de dos mil veinte.

TITULAR

CONTRATISTA